



Exp.: 20240102_018

ORDEN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN PONCEMAR, PARA CONTRIBUIR A LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LORCA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, junto al Excmo. Ayuntamiento de Lorca, la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena, la Cámara de Comercio e Industria de Lorca y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca (CECLOR), se encuentra integrada en el **Consorcio para el Campus Universitario de Lorca**, corporación de derecho público, aprobado por el Consejo de Gobierno de la CARM en su sesión del 24 de junio de 2005.

La Fundación PONCEMAR es una fundación privada, sin ánimo de lucro cuyo ámbito de actuación está ligado a la ciudad de Lorca (Murcia), que tiene como finalidad esencial el atender, amparar, asistir y dar apoyo a las personas mayores de dicha ciudad, carentes de recursos y que se encuentren en situación de necesidad. Por otra parte, la Fundación tiene una estrecha vinculación con el Consorcio para el Campus Universitario de Lorca, ya que la Universidad de Murcia a través de la Facultad de Ciencias Sociosanitarias con sede en el campus de Lorca y la Fundación Poncemar conveniaron, con fecha 10 de enero de 2017, constituir la **Cátedra Poncemar de Gerontología**, con una notable actividad formativa y de investigación sociosanitaria de personas mayores. La Fundación tiene la tutela del protectorado autonómico y se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia con el número 18 y clasificada como benéfica del tipo asistencial.

En virtud del Convenio marco entre el Consorcio para el Campus Universitario de Lorca, el Ayuntamiento de Lorca, la Universidad de Murcia y la Fundación PONCEMAR, de fecha 26 de abril de 2016, se acordó la construcción en el campus por la referida Fundación, de un **Centro de día para personas mayores**, que a la vez que asistencial, serviría de centro de **formación práctica y de investigación** sobre el cuidado de personas mayores. En dicho Convenio se establecían los compromisos de las partes, comprometiéndose el Consorcio a contribuir con 150.000,00 euros en la construcción del centro, a pagar a la Fundación PONCEMAR en 5 años, a razón de 30.000,00 euros por año. Estos acuerdos se elevaron a públicos, mediante escritura de fecha 30 de mayo de 2019, junto con la constitución del derecho de superficie.

Por Acuerdo del Pleno del Consorcio para el Campus Universitario de Lorca de fecha 1 de abril de 2019, se determinó que la aportación por parte del Consorcio de los 150.000,00 € en virtud del citado convenio de 26 de abril de 2016, se hiciese directamente a la Fundación PONCEMAR por parte de la CARM y a través de la consejería con





competencias en materia de Universidades, que establecería en la correspondiente partida presupuestaria del Presupuesto de cada ejercicio, en función de las disponibilidades presupuestarias, la dotación de 30.000,00 € anuales, hasta completar las cinco anualidades, como contribución a la construcción y equipamiento del Centro para personas mayores.

Acorde con lo expuesto, la CARM anualmente viene consignando en sus presupuestos una dotación para hacer frente a los compromisos derivados del Convenio. Es por ello que la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, contempla en el programa 421B, la partida presupuestaria 16.06.00.421B.781.00, proyecto nominativo 46514, Subproyecto 046514241111, una subvención nominativa por importe de 30.000,00 € destinada a contribuir a financiar un centro de día para personas mayores en el Campus Universitario de Lorca.

De conformidad con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio) esta subvención nominativa se concederá de forma directa mediante orden, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión, y cuyo contenido mínimo contemplará lo dispuesto en el citado artículo 65 del RD 887/2006, de 21 de julio.

La subvención se registrará por la citada **normativa**, así como por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LS), además de por lo establecido en la orden de concesión.

La subvención se encuentra incluida en el **Plan Estratégico de Subvenciones**, aprobado por Orden de 9 de febrero de 2024, de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

En cuanto a la **competencia** material, señalar que de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de Universidades, competencia que ejerce a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto nº 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado departamento.

Asimismo, conforme al artículo 10 de la LS, el titular de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el órgano competente para la concesión de





las subvenciones en materia de universidades. No obstante, de acuerdo con el artículo 2.3 de la Orden de 5 de febrero de 2024 de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería, el Director General de Universidades e Investigación tiene delegado en materia de subvenciones, dentro de sus respectivos programas presupuestarios y cualquiera que sea su imputación, el ejercicio de las facultades y actuaciones que confiere la normativa aplicable en materia de subvenciones al Consejero, con la extensión y límites previstos en la misma, dictando todos los actos de gestión económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, cualquiera que sea su importe (BORM nº 36, de 13/02/2024).

Visto cuanto antecede, visto el Informe-propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación de fecha 29/05/2024 y que la Fundación PONCEMAR cumple con los requisitos para ser beneficiaria de la subvención y para el cobro de la misma, y que se compromete al cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, en virtud de las competencias que me confiere el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

RESUELVO

PRIMERO.- Autorizar el gasto que comporta la subvención nominativa a la Fundación PONCEMAR, con NIF **G30035828**, prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de 2024, con cargo a la siguiente partida:

Partida presupuestaria **16.06.00.421B. 781.00:**

- Proyecto nominativo 46514, Subproyecto 046514241111, la cantidad de 30.000,00 € destinada a Entidades y actividades en área de protección y promoción social.

SEGUNDO.- Conceder la subvención a la Fundación PONCEMAR y **comprometer el gasto** que dicha concesión conlleva por los importes, y con cargo a las partidas, proyectos y subproyectos nominativos citados en el propongo primero, de conformidad con el artículo 28.4 de la LS.

TERCERO.- Reconocer la obligación y proponer el pago de esta subvención a favor de la Fundación PONCEMAR con NIF **G30035828**, al código IBAN ES53 2100 6391 8313 0035 3856, por los importes y con cargo a las partidas, proyectos y subproyectos nominativo citados en el propongo primero.





De acuerdo con la Orden de 29 de diciembre de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan las actuaciones relativas a la gestión presupuestaria de los gastos con financiación afectada (BORM nº 2, de 03/01/2006), y puesto que el Programa de Ayuda se financia con Fondos Propios Libres, el Gasto Elegible es cero euros (0,00 €).

El pago de la subvención será anticipado, esto es, previo a la justificación de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones necesarias inherentes a la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 d) de la LS, la Fundación PONCEMAR queda exonerada de la constitución de garantía.

CUARTO.- El objeto de la subvención consiste en contribuir a la financiación de los gastos de la construcción y equipamiento de un centro de día de personas mayores, por parte de la Fundación PONCEMAR, en el campus universitario de Lorca, como centro de formación práctica y de investigación en cuidados de personas mayores, correspondiente al año 2024.

QUINTO.- Son gastos subvencionables los costes de construcción y equipamiento del Centro de mayores.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 30 de la LGS, el artículo 25 de la LS y el artículo 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, la Fundación PONCEMAR, como beneficiario de la subvención, está obligado a presentar, ante la Dirección General de Universidades e Investigación, antes del 31 de enero de 2025, una cuenta justificativa con la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- Una relación clasificada de todos los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y de pago.
- Las facturas o documentos de valor probatorio y en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La Dirección General comprobará, a través de un muestreo aleatorio, los justificantes de gastos y de cumplimiento de las obligaciones que son objeto de esta subvención que





representen al menos el 25% del coste de la actuación subvencionada y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la entidad beneficiaria la remisión de los justificantes de gastos seleccionados.

SÉPTIMO.- Serán obligaciones la Fundación PONCEMAR las impuestas por el artículo 14 y concordantes de la LGS, y por el artículo 11 de la LS, y en particular las siguientes:

- Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazo previsto en el esta orden.
- Comunicar a esta Dirección General la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Comunicar a esta Dirección General la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- Indicar en publicaciones, carteles y documentación que en su caso se realice la colaboración de la Dirección General en la financiación.
- Cumplir con el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

OCTAVO.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

NOVENO.- Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la LGS, en relación con lo dispuesto en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS, y con los artículos 35 a 37 de la LS.

La beneficiaria de la subvención quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la LGS y el Título IV de la LS.





DÉCIMO.- A la subvención concedida se le dará la publicidad establecida en el artículo 18 de la LGS, y de forma adicional se publicará en el Portal de la Transparencia, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Notifíquese la presente Orden a la entidad beneficiaria, indicándole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Murcia, a fecha y firma electrónica en el margen.

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y
MAR MENOR**

P.D. EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

(art. 23 de la Orden de 05/02/2024, BORM nº 36, de 13 de febrero de 2024).

Fdo.: Antonio Caballero Pérez.

03/06/2024 15:32:00

CABALLERO PEREZ, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-a00e134e-21ad-9d52-2433-0050569b3467

